

Santiago, 01 de febrero de 2022.

**REF:** Iniciativa Convencional Constituyente

DE: Convencionales Constituyentes firmantes
A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

Conforme lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 66 del mismo Reglamento, las y los Convencionales Constituyentes firmantes presentamos la siguiente iniciativa constituyente, y solicitamos su distribución a la Comisión N°5 de Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, una vez sea declarada admisible.

# INICIATIVA CONSTITUYENTE ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LOS ESPACIOS MARINOS, EL MARITORIO Y LAS ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS

### **FUNDAMENTACIÓN**

1.- La actual crisis ecológica a nivel planetario se encuentra inextricablemente unida al cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y el cambio de usos de los territorios. Presiones que afectan, de manera especialmente alarmante, a los espacios marinos y, en particular, al maritorio.

El maritorio da cuenta de la existencia de sistemas costero-marinos resultantes de la combinación de componentes naturales y artificiales que surgen de la interacción de la litósfera, la atmósfera, la hidrósfera salada y continental, en permanente dinamismo por la acción natural y humana, que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la sustentación de la vida, en todas sus manifestaciones, y que se despliega próxima, relativa o en las costas marinas (Parra Cortés,

2022)<sup>1</sup>. Es más, el concepto de maritorio "representa la fluidez, hibridez y yuxtaposición con que se dan los procesos socioambientales y socioculturales, donde se entiende a los seres humanos en su mutua dependencia con las demás especies" (Álvarez et al, 2019)<sup>2</sup>.

El entramado de elementos que conforman el maritorio permite la existencia de bienes de la naturaleza abióticos y bióticos, como el aire, el agua (superficial y submarina), el suelo, el clima, la flora, la fauna y sus ecosistemas, junto a sus característicos paisajes; así como bienes inmateriales del patrimonio cultural y ancestral. Todos ellos son condiciones vitales para el equilibrio ecológico y el bienestar humano y encuentran como común denominador su pertenencia, proximidad o relatividad a las costas y al mar (Parra Cortés, 2022)<sup>3</sup>.

2.- Si bien, la protección del maritorio es un asunto de importancia global, los efectos de su actual estado de degradación impactan, de forma más intensa, a países que dependen del mar y sus costas para su sostenibilidad (Parra Cortés, 2021)<sup>4</sup>.

Con más de 83.850 kilómetros de línea de costa, considerando el perímetro de todos sus territorios insulares y oceánicos, Chile es uno de tales países (Política Oceánica Nacional de Chile, 2018)<sup>5</sup>. De sus 15 regiones, 14 cuentan con vastos espacios costero-marinos, 33 de sus 54 provincias y 102 de sus 346 municipios son de naturaleza costera (Informe del Estado del Medio Ambiente de Chile, 2020). Aún más, el valor costero-marino de Chile no se limita al bienestar humano. Gracias a la influencia de la corriente de Humboldt, en cerca de tres cuartas partes de la costa chilena existen importantes zonas de surgencia con altos niveles de biodiversidad y productividad ecológica (Aguilera et al, 2018)<sup>6</sup>.

A pesar de poseer una de las costas más extensas del mundo con presencia soberana tanto en el continente americano, la Antártica e islas oceánicas y bordemarinas, Chile carece de un marco

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Parra Cortés, Rocío (2022), La protección de los espacios costero-marítimos. Análisis crítico de técnicas jurídico-administrativas desde una perspectiva ambiental. Tesis doctoral, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Universidad de Alcalá (en proceso de defensa).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Álvarez, R., Ther-Ríos, F., Skewes, J.C., Hidalgo, C., Carabias, D., García, C. (2019). Reflexiones sobre el concepto de maritorio y su relevancia para los estudios de Chiloé contemporáneo. Revista Austral de Ciencias Sociales, 36: 115-126..

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Parra Cortés, Rocío (2022), La protección de los espacios costero-marítimos. Análisis crítico de técnicas jurídicoadministrativas desde una perspectiva ambiental. Tesis doctoral, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Universidad de Alcalá (en proceso de defensa).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Parra Cortés, Rocío (2021), Protección del medio ambiente marino, en Astorga, Eduardo & Costa, Ezio, Derecho ambiental chileno, parte especial (Santiago, Thomson Reuters, 2021).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. 2018. Política Oceánica Nacional de Chile https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118403

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Aguilera, Moisés, et al (2018), Chile: Environmental Status and Future Perspectives, en Sheppard, Charles (ed.), World Seas: An Environmental Evaluation, 2 (Academic Press, 2018), pp. 613 a 702.

normativo comprensivo e integrado de protección, ordenación, planificación y gestión de su maritorio. En efecto, por sobre una visión integrada, ecosistémica y comprensiva del maritorio (IPBES, 2019)<sup>7</sup>, han primado enfoques sectoriales que fomentan la concentración de intervenciones antrópicas que repercuten en su degradación de forma constante (Barragán, 2014)<sup>8</sup>.

En este sentido, la Constitución de la República del siglo XXI debe reconocer la vinculación y proyección de los pueblos que habitan Chile con el mar y sus costas mediante la consagración constitucional de la noción del maritorio como parte del territorio.

3.- Históricamente, en el proceso de conformación de la institucionalidad republicana, las constituciones del siglo XIX situaron en el centro de la construcción del estado chileno la cuestión territorial. Los textos constitucionales de 1822, 1823, 1828 y 1833 hacían mención en sus primeros artículos al territorio de la república, comprendiendo en esta conceptualización tanto el espacio territorial como el marítimo. La importancia adquirida por el maritorio en estos textos constitucionales deviene tanto del reconocimiento de las prácticas únicas de los pueblos y comunidades costeras locales, como del conocimiento geográfico y científico que había del espacio chileno en ese periodo, reconociendo, al mismo tiempo, la importancia geoestratégica y política del resguardo, uso y defensa del espacio marítimo (Gándara, 2021)<sup>9</sup>.

Las Constituciones del siglo XX, por su parte, omitieron la dimensión territorial. Tanto la Constitución de 1925 como la de 1980 no hacen referencia a la soberanía y jurisdicción territorial del estado chileno. Es más, no hay alusión alguna a nociones vinculadas con el mar y sus costas.

La mención e importancia del espacio marítimo en los textos decimonónicos se convierte en un importante precedente jurídico para darle al maritorio sustento constitucional en el actual proceso constituyente.

La Constitución de la República del siglo XXI debe volver a posicionar jurídicamente la vocación marítima de Chile. Mediante el reconocimiento de la categoría del maritorio, a la luz de la historia republicana y de los usos consuetudinarios, el nuevo texto constitucional ha de otorgar

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> IPBES, Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem services, Chapter 6: Options for decision makers (Bonn, 2019), utiliza, como ejemplo, la importancia de contar con técnicas de gestión integrada de cuencas hidrográficas que consideren las alteraciones y afectaciones de los ecosistemas de las desembocaduras de los ríos y de la conjunción de las aguas dulces con las aguas saladas.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Barragán, J.M. (2014) - Política, gestión y litoral. Una nueva visión de la Gestión Integrada de Áreas Litorales. 684p., Ediciones Tébar, Madrid. ISBN: 978-8473605182

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Gándara, Natalia (2021). Thalassologies of Empire and Republic: Competing for knowledge of the South Eastern Pacific in the Age of Revolutions. Tesis doctoral, University College London.

centralidad a los ecosistemas marinos y marino-costeros para las generaciones presentes y futuras de los pueblos de Chile.

4.- La incorporación de los territorios ocupados ancestralmente por los pueblos originarios, por parte de los Estados, implicó establecer una serie de normas y definiciones que pusieron en contraposición diferentes paradigmas respecto de dichos espacios. La conceptualización de áreas litorales y espacios costero-marinos por parte del Estado y de las comunidades es diferente. El primero la define desde lo material haciendo una distinción entre la costa y el mar, entendiéndose como espacios cuyo origen jurídico es público, respecto de la sociedad chilena; las segundas, en cambio, lo comprenden como un espacio con arraigo cultural, donde la relación entre el ser humano y territorio es otorgara por el propio mapuche *kimün* (conocimiento mapuche), considerándolo un espacio integral de convivencia entre lo tangible y lo intangible (Pardo y Ñancucheo, 2019)<sup>10</sup>.

Los modos de vida, culturas, tradiciones y usos ancestrales de los pueblos indígenas se encuentran estrechamente vinculados a la naturaleza y sus componentes. A nivel mundial, ello ha incidido en que los territorios y maritorios tradicionales de los pueblos indígenas coincidan con las áreas que cuentan con los niveles más altos de diversidad biológica (Sobrevila, 2008)<sup>11</sup>. En el caso del maritorio, según Naciones Unidas, "...el océano Pacífico es fundamental para la cultura y el bienestar de los pueblos indígenas del Pacífico. No solo dependen del océano para subsistir, sino que su relación con el océano se rige de acuerdo con su cultura y, antes de la colonización, esos pueblos administraban este recurso de manera sostenible"<sup>12</sup>.

5.- La cultura de la pesca artesanal se ha desarrollado por miles de años en las costas de nuestro país, tiene una dependencia y un vínculo indivisible con el estado de conservación de las especies hidrobiológicas, con toda la cadena de vivencias y acciones que ella conlleva, forma parte de los pilares estructurales de las comunidades costeras en el desarrollo cultural, social y económicos. La pesca artesanal es y ha sido la cultura pesquera que se ha transmitido desde los pueblos originarios, oficio que se transmite de generación en generación, cultivando el equilibrio marino. Sus saberes, métodos y prácticas configuran amplios sistemas sociales, económicos, culturales y ecológicos. Con 93.598 personas que se dedican al desarrollo de la pesca artesanal en Chile, de

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Pardo Pérez, Bernardo A. y Ñancucheo Lincoñir, María Cristina, (2019), El litoral desde la perspectiva del Estado y las comunidades lafkenche: bien común / bienestar comunitario o la suma de ambos, Seminarios y Conferencias, Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Sobrevila, C. (2008) El papel de los pueblos indígenas en la conservación de la biodiversidad: los socios naturales pero a menudo olvidados. El Banco Mundial, Washington DC.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> ONU (Consejo Económico y Social) Foro permanente de las cuestiones indígenas, *Estudio sobre la relación entre los pueblos indígenas y el océano Pacífico*, 2016, párr. 19.

ellas el 24% corresponde a mujeres, por tanto, significa un gran aporte de mujeres a esta actividad<sup>13</sup>.

Por todo ello es muy necesario proteger estos oficios y las tradiciones que se desarrollan a escala humana, tomando en cuenta que tienen además intrínsecamente un vínculo con una cultura que está enraizada a lo largo del territorio nacional.

El deficiente manejo de las especies hidrobiológicas por parte del Estado, hace que el 50% de las especies que forman parte de las principales pesquerías se encuentren en estado de sobreexplotación o agotadas (SUBPESCA, 2020<sup>14</sup>). Ello ocurre fundamentalmente por la pesca de arrastre la cual no es selectiva, por tanto muy perjudicial para los fondos marinos pues arrasa con todas las especies y ecosistemas, alterando las cadenas alimentarias, cambiando el ciclo de vida de las especies y rompiendo el equilibrio ecológico. Lo cual es muy preocupante dada la importancia de los ecosistemas para la vida , además que es un sistema miope pues destruye la base que daría alimento y trabajo a muchas personas.

También la pesca con explosivos, que a través de detonaciones aturden o matan cardúmenes de peces para facilitar su captura. Tan grave como la anterior, ambas con el objetivo principalmente de producir a gran escala productos secundarios como la harina de pescado utilizada para engorda de animales preferentemente, por su alto contenido de proteínas y grasas, convirtiendo a las especies marinas en un lucrativo negocio donde además no hay responsabilidad ecológica alguna.

Es importante valorizar y resguardar los océanos, sus ecosistemas, ciclos biológicos y el rol esencial que tiene para la vida planetaria, regulan el clima, absorben una cuarta parte de todo el dióxido de carbono que los humanos emitimos a la atmosfera, esto los convierte en un sumidero de carbón, aunque esta capacidad de absorción es limitada. Cerca del 90% del calor extra causado por el calentamiento global se queda en los océanos. Sin este servicio y sin los efectos de calentamiento y enfriamiento de las corrientes marinas, las temperaturas mundiales serían demasiado inestables como para sustentar la vida., Por ello, durante la última COP 26, celebrada en Glasgow, se reconoció el rol crucial de los océanos para no superar los 1.5º C, propuestos, se establecieron agendas internacionales para el cuidado de los océanos y sus ecosistemas, agenda suscrita por Chile. La presente iniciativa es crucial para aquello, la que reconoce la importante

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> SERNAPESCA. 2020. Mujeres y hombres en el Sector Pesquero y Acuicultor de Chile 2020. <a href="http://www.sernapesca.cl/sites/default/files/mujeres\_y\_hombres\_en\_el\_sector\_pesquero\_y\_acuicultor\_2020.pdf">http://www.sernapesca.cl/sites/default/files/mujeres\_y\_hombres\_en\_el\_sector\_pesquero\_y\_acuicultor\_2020.pdf</a>; Ley que Promueve la Equidad de Género en el sector pesquero y acuícola № 21.370. Extraído en: <a href="https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-111891\_documento.pdf">https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-111891\_documento.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> SUBPESCA, 2020. Informe de situación principales pesqueras chilenas, 2020 Subsecretaría de pesca y acuicultura) https://www.subpesca.cl/portal/618/w3-article-110503.html

función de las actividades que se desarrollan en el maritorio, de la mano con el cuidado y respecto de la naturaleza, ecosistemas y biodiversidad marina .

También es importante señalar que los océanos son una fuente importante de alimentos. En ellos se concentra el 80%. de la biodiversidad del planeta, y son el ecosistema más grande de la tierra. El pescado proporciona el 20% de la proteína animal para unos 3 mil millones de personas a nivel mundial. Es muy importante relevar el aporte a la soberanía alimentaria, dado el aporte nutricional, proteínas de alto valor biológico, ácidos grasos como el omega 3, aporte de fibra y compuestos bioactivos o antioxidantes, los que son claves para la neuro protección y prevención de enfermedades cardiovasculares, para prevenir enfermedades neurodegenerativas o crónicas como el cáncer. Alimentos marinos que pueden ser un pilar fundamental para una alimentación saludable y que además pueden generar una fuente importante de trabajo local, valor agregado a sus productos, generando además economía local en los asentamientos costeros.

Ello puede ser posible siempre que la extracción sea regulada, con una gobernanza adecuada de los espacios marinos y del maritorio, con acceso regulado, con protección al ciclo de vida tanto de las especies, como de los ecosistemas, con reconocimiento a la cultura de la pesca artesanal y que dado la crisis climática y la sobrexplotación se han visto cada vez más fragilizados, urge generar estos equilibrios, aquí el articulado.

6. Hoy en día muchos asentamientos de pescadores artesanales y algueros están en peligro o han sido exterminados, por voluntad de grandes propietarios y como resultado del avance de la industria inmobiliaria. Esto ha generado a lo largo de toda la costa, despojos territoriales, desplazamientos forzados y múltiples dificultades para ejercer sus prácticas tradicionales.

Actualmente las principales presiones a los asentamientos y espacios de ocupación de los pescadores artesanales<sup>15</sup> se relacionan, a lo largo de todo Chile, con las crecientes presiones de la industria inmobiliaria asociadas a la proliferación de loteos. Este tipo de parcelación de predios rústicos en Chile hoy en día se efectúa sobre la base del abuso del derecho de lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.516, instrumento creado para permitir la subdivisión de predios en zonas rurales mientras éstos mantengan sus aptitudes agrícolas, ganaderas y forestales y no para desarrollar en dichos espacios, núcleos urbanos completamente al margen de la planificación urbana intercomunal. La industria inmobiliaria, sin embargo, está utilizando a lo largo de Chile dicho decreto para construir proyectos urbanos en terrenos rurales, sin la necesidad de realizar el cambio de uso de suelo y en muchas ocasiones sin contar con todas las autorizaciones de los

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> "Vulneración de Derechos Fundamentales de Los Pescadores Artesanales y Algueros Mareros de La Región de O'Higgins. Presentación Federación de Sindicatos de Pescadores Artesanales de la Provincia de Cardenal Caro, Pichilemu ante la Comisión de Medio Ambiente de la Convención Constitucional. Enero de 2022.

organismos sectoriales involucrados. En el fondo están creando ciudades o guetos urbanos en los que nosotros las comunidades locales no tenemos lugar y les estorbamos.

Las zonas costeras, por su especial belleza paisajística son el blanco principal del avance de la industria inmobiliaria proliferando proyectos que generan los siguientes impactos:

- i) Perturbaciones físicas al borde costero que generan impactos negativos en los hábitats de todas las especies que habitan en él y comprometen la conservación de dichos ecosistemas que son especialmente frágiles.
- ii) Perturbaciones físicas en los terrenos adyacentes al borde costero generando pérdida de suelo, pérdida de la capa vegetal, intensificación de los procesos erosivos y en ciertos casos destrucción de las formaciones geológicas existentes como campos dunares o acantilados. Relacionado con esto se advierte la afectación de las huellas de trashumancia que han posibilitado históricamente el acceso a lugares de pesca y recolección.
- iii) Sobreexplotación de los acuíferos y cuerpos de agua, lo que genera la desecación de los humedales costeros que dependen de los flujos subterráneos o superficiales de agua dulce y la desaparición de las vertientes que surten de agua los asentamientos pesqueros artesanales. El descenso de los espejos de agua en humedales provoca enormes detrimentos en dichos ecosistemas, lo que compromete tanto las especies de flora y fauna que en éste habitan, como los sistemas de vida y costumbres de las comunidades que habitamos estos territorios. Por otra parte, la disminución de los caudales que descargan al mar afecta negativamente el aporte de sedimentos y nutrientes hacia el océano, lo que compromete la preservación de la biodiversidad y los ecosistemas que sustentan las actividades tradicionales de pesca y recolección.
- iv) Afectación de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos que habitan este territorio derivado de la generación nuevos núcleos urbanos y con ello la llegada de muchos nuevos habitantes a la zona, lo que cambia la composición social y cultural de este territorio, generando diversos impactos en el componente medio humano.

### OTRAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ley General de Pesca y Acuicultura № 18.892 y sus modificaciones. Extraído en:

https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-88020 documento.pdf

Política Nacional Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República. Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de Marina, 1994. Extraído en:

politica nacional uso borde costero DS475.pdf (ssffaa.cl)

FAO Chile. Septiembre, 2016. Asistencia para la revisión de la LGPA, en el marco de los instrumentos, acuerdos y buenas prácticas internacionales para la sustentabilidad y buena gobernanza del sector pesquero. Extraído en: <a href="https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-94917">https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-94917</a> informe final.pdf

Rovira, J. Herreros, J. 2016. Clasificación de ecosistemas marinos chilenos de la zona económica exclusiva. Ministerio de Medio Ambiente. Extraído en: <a href="https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/03/Clasificacion-ecosistemas-marinos-de-Chile.pdf">https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/03/Clasificacion-ecosistemas-marinos-de-Chile.pdf</a>

Pauly, D. 2019. Gasping fish ans panting squids: oxygen, temperature and the growth of water-Breathing Animals, 2ª ed. International Ecology institute. Alemania.

#### PROPUESTA DE ARTICULADO

# I. Del carácter oceánico de Chile (delimitación ecosistémica y espacial)

"Art. 1.- Chile es un país oceánico conformado por ecosistemas marinos y marino-costeros continentales, insulares y antárticos, así como por las aguas, el lecho y el subsuelo existentes en el maritorio, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y su extensión. El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre tales espacios en los términos, extensión y condiciones que determinan esta Constitución, la ley y el derecho internacional.

El maritorio chileno, está integrado por el mar territorial, las aguas interiores y la zona costera. El Estado reconoce y protege las diferentes formas de relación de los pueblos originarios, comunidades costeras y la cultura de la pesca artesanal con el maritorio, garantizando que se respete y promuevan los usos consuetudinarios y locales.

II. De la naturaleza jurídica de los bienes que componen los espacios marinos y el maritorio, y su administración ecológicamente responsable.

"Art. 2.- El Estado garantizará que los bienes comunes, bienes públicos, bienes de propiedad colectiva y de propiedad privada que componen los espacios marinos y el maritorio sean gestionados de manera ecológicamente responsable.

# III. De la gobernanza de los espacios marinos y del maritorio

"Art. 3.- La gobernanza de los espacios marinos y el maritorio, será ejercida por las entidades territoriales de acuerdo a las competencias que establezcan la Constitución, la ley y el derecho internacional según corresponda.

Los procesos de toma de decisiones en materia de políticas, planes, programas y normas deberán contemplar participación efectiva y vinculante de las comunidades costeras y deberá promoverse la integración de actores con arraigo en el maritorio en todos los niveles.

"Art. 4.- Es deber del Estado establecer la ordenación espacial y gestión integrada de los espacios marinos y del maritorio, así como de las especies hidrobiológicas, mediante un trato diferenciado, autónomo y descentralizado, según corresponda, basado en la justicia ambiental, ecológica, territorial y distributiva. La ley definirá estas materias.

# IV. Del régimen de acceso, uso y aprovechamiento de los espacios marinos, el maritorio y sus bienes.

"Art. 5.- El Estado tiene el deber de proteger, conservar, preservar y restaurar los espacios marinos, del maritorio, sus ecosistemas, así como las especies hidrobiológicas.

El Estado garantizará que el acceso, uso y aprovechamiento de los mismos se defina y ejerza de conformidad al principio preventivo y precautorio y los demás principios reconocidos en la Constitución, protegiendo especialmente los accesos, usos y aprovechamientos locales y consuetudinarios asociados a ellos.

## V. Protección del patrimonio biocultural del maritorio

"Art. 6.- El Estado deberá garantizar, proteger y promover el patrimonio biocultural, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de pueblos originarios, de las comunidades costeras locales y de la cultura de la pesca artesanal que entrañen técnicas, artes y aparejos tradicionales.

El estado reconoce la importancia de los sistemas de vida y la cultura de la pesca artesanal para la soberanía alimentaria y para la protección de los ecosistemas del maritorio.",

### Artículo Transitorio.

"Art. 7.- La ley establecerá, mediante un organismo de rango ministerial, una institucionalidad que coordine, integre y sistematice las actuales competencias públicas vinculadas a los espacios marinos, al maritorio, así como a las especies hidrobiológicas. Tal institucionalidad se basará en una perspectiva socioecológica y en los conocimientos consuetudinarios, locales, tradicionales y científicos".

"Art 8.- El Ministerio del Medioambiente en coordinación con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las demás instituciones competentes en la materia, elaborarán en el plazo de un año desde la entrada en vigencia de esta constitución un informe de la situacion actual de los ecosistemas marinos y del maritorio referido a los términos ambientales y de derechos otorgados.

"Art 9.- Todo título de uso, derecho de aprovechamiento y concesión, subasta, entre otros de similar naturaleza ya otorgados de manera previa a la entrada en vigencia de esta Constitución, serán sometidos a una revisión por la autoridad temática correspondiente, debiendo conformarse en su contenido y ejecución a los principios y derechos aprobados por esta Constitución.

### **PATROCINIOS**

1

Gloria Alvarado Jorquera D16 9.277.965-3 2

Adolfo Millabur Escaño Reservado Mapuche 10.845.322-2

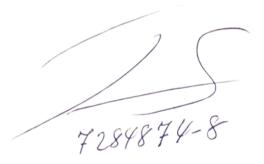


NICOLAS NUNEZ GÁNGAS 16.621.552-8

3

Camila Zárate Zárate D7 18.732.596-K 4

Nicolas Núñez Gangas D16 16.621.552-8



Constanza San Juan 5 Asamblea Constitujente Atacama DA

5

Fernando Tirado Soto Escaño Reservado Chango 7.284.874-8 6

Constanza San Juan Standen D4 16.098.584-4



8

Alvin Saldaña Muñoz D16 13.048.900-1

7

Carolina Vilches Fuenzalida D6 16.230.648-0



TIMZE MOULUERA 15.486.020-7

9

Francisco Caamaño Rojas D14 17.508.639-0 10

Tiare Aguilera Escaño Reservado Rapanui 15.486.020-7

11

Lidia González Calderón Escaño Reservado Yagán 10.609.708-9

Florie alrasodo Joquero 9277965-3	
1	2
Gloria Alvarado Jorquera D16 9.277.965-3	
	Centata
3	4
	Camila Zárate Zárate D7 18.732.596-K
5	6
7	8
	Apolfo millateen
9	10

	Adolfo Millabur Escaño Reservado Mapuche 10.845.322-2
11	